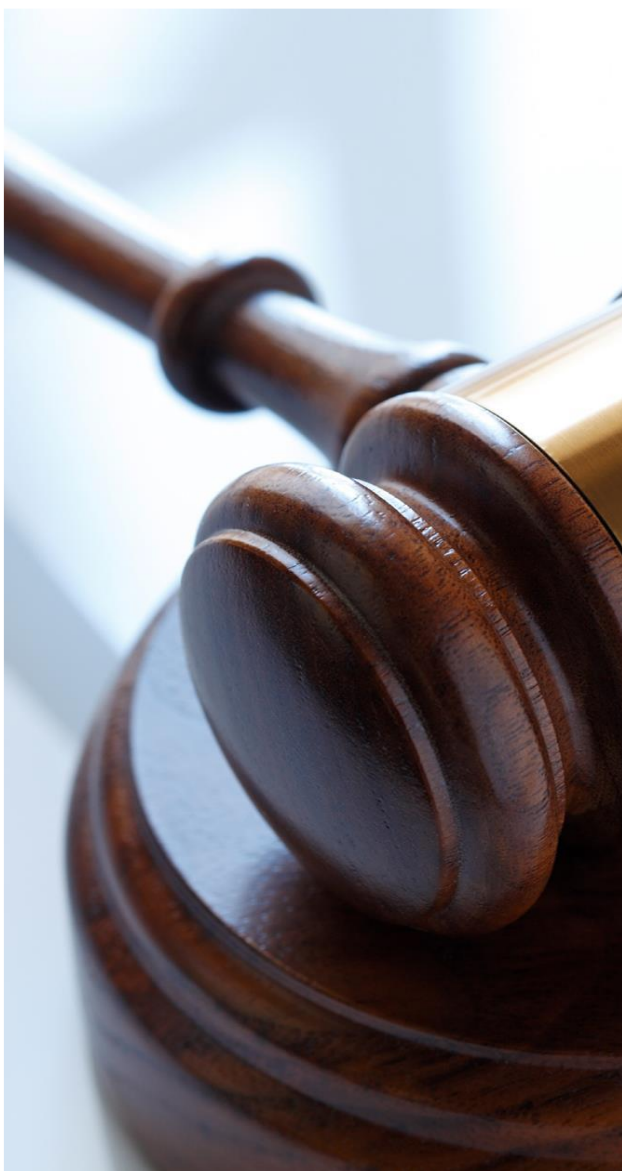

Sentencia del Tribunal Supremo núm. 149/2020 sobre el interés aplicable a tarjetas de crédito revolving

March 17, 2020



-
- Mediante [sentencia núm. 149/2020 \(ES:TS:2020:600\)](#) de 4 de marzo de 2020 el Tribunal Supremo desestimó el recurso de casación de Wizink Bank, S.A., confirmando la nulidad del contrato de tarjeta de crédito revolving por cuanto su elevado tipo de interés infringe la [Ley de 23 de julio de 1908 sobre nulidad de los contratos de préstamos usurarios](#) (la “Ley de Usura”).
 - El Tribunal Supremo concluye que un contrato de tarjeta de crédito revolving que prevea un interés del 26,82% TAE es usurario a los efectos del art. 1 de la Ley de Usura, lo que conlleva la nulidad del contrato en su integridad.
 - Además, el Tribunal Supremo apunta la posibilidad de que el control de la estipulación que tipo de interés pueda realizarse también mediante los controles de incorporación y transparencia, propios del control de las condiciones generales en contratos celebrados con consumidores.



Antecedentes del caso

Un consumidor demandó a Wizink Bank, S.A. en el marco del contrato de tarjeta de crédito revolving que había suscrito con Citibank España, S.A., posteriormente cedido a Wizink Bank, S.A. (el “**Contrato de Tarjeta de Crédito Revolving**”), en el que se establecía un tipo de interés inicial del 26,82% TAE, que en el momento de interposición de la demanda ascendía a 27,24% TAE.

Tanto en primera instancia como en apelación ante la Audiencia Provincial de Santander se estimó la pretensión del deudor, considerándose usurario el tipo de interés, por lo que el deudor solo debía reembolsar al banco el capital dispuesto y no el interés (ni el remuneratorio ni el moratorio). Cabe destacar en este punto que, mientras que el Juzgado de Primera Instancia tomó como referencia el tipo de interés que el Banco de España publica para tarjetas de crédito de pago aplazado y tarjetas revolving, la Audiencia Provincial tomó como referencia el tipo de interés que Banco de España publica para créditos al consumo¹.

Wizink Bank, S.A. presentó recurso de casación ante el Tribunal Supremo argumentando que los requisitos objetivos de la usura (i.e., interés notablemente superior al normal del dinero y manifiestamente desproporcionado con las circunstancias del caso) no concurrían en el caso y se había fallado en sentido opuesto a la doctrina jurisprudencial.

La sentencia

En su sentencia de 4 de marzo de 2020, el Tribunal Supremo concluyó lo siguiente:

- El Contrato de Tarjeta de Crédito Revolving infringe la Ley de Usura porque el tipo de interés establecido es notablemente superior al interés normal del dinero correspondiente a operaciones de la misma naturaleza y manifiestamente desproporcionado para el deudor.
- Para determinar la referencia que ha de utilizarse como interés normal del dinero debe utilizarse el tipo medio de interés correspondiente a la categoría de la operación crediticia cuestionada (i.e., en el caso, operaciones de crédito mediante tarjetas de crédito y revolving). A estos efectos, la sentencia toma como referencia el tipo medio de interés de las estadísticas de Banco de España para este tipo de operaciones, que se situaba en un tipo algo superior al 20%; tipo de interés que, por otra parte, el Tribunal Supremo considera ya muy elevando.

¹ El Banco de España publica en su website [estadísticas oficiales sobre los tipos de interés medios](#) aplicados por entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito correspondientes a créditos al consumo, en forma de crédito o de tarjeta de crédito y tarjeta revolving.



- Un interés remuneratorio del 26,82% TAE se considera usurario puesto que hay una diferencia apreciable con el tomado como referencia para determinar el interés normal del dinero de la operación crediticia.
- Cualquier tipo de interés que supere el tipo de referencia indicado por el Tribunal Supremo podría potencialmente considerarse usurario y conllevar la nulidad de un contrato como el Contrato de Tarjeta de Crédito Revolving.
- En operaciones de crédito al consumo, el acreedor debe probar que concurren circunstancias excepcionales que justifican el establecimiento de un tipo de interés notablemente superior al normal. A estos efectos, no puede considerarse como circunstancia excepcional el riesgo derivado del alto nivel de impagos de operaciones de crédito al consumo concedidas de un modo ágil y sin una comprobación adecuada de la capacidad de pago del prestatario.

Al hilo de la sentencia, el Tribunal Supremo también menciona que el control de la estipulación que fija el interés remuneratorio puede realizarse también mediante los controles de incorporación y transparencia, propios del control de las condiciones generales en contratos celebrados con consumidores. No obstante, en el caso, el deudor solo ejercitó la acción de nulidad por el carácter usurario del tipo de interés del Contrato de Tarjeta de Crédito Revolving.

Efectos inmediatos de la sentencia

El impacto de la jurisprudencia del Tribunal Supremo en otros casos

La sentencia del Tribunal Supremo no implica que todos los contratos celebrados en la modalidad de tarjeta de crédito revolving sean automáticamente nulos. Cada contrato deberá ser analizado individualmente, por cuanto la sentencia deja margen a que los órganos jurisdiccionales determinen si un tipo de interés situado entre el 21% y el 26% se consideraría usurario.

Nulidad íntegra del contrato

Conforme a la sentencia, el deudor del Contrato de Tarjeta de Crédito Revolving, debe devolver todo el capital pendiente, sin tener que pagar intereses o gastos. No obstante, pueden producirse otros efectos, según el escenario en el que las partes se hallen:

- Si el acreedor ya hubiere obtenido el reembolso del capital y el pago de los intereses y gastos asociados a la operación crediticia, debería devolver al deudor cualquier importe distinto a capital y pagar al deudor el interés legal de los importes cobrados en exceso.



- Si el acreedor ya hubiese obtenido el reembolso de parte del capital y el cobro de parte de los intereses y gastos, deberá devolver al deudor todos los intereses y gastos cobrados, más el interés legal correspondiente a los importes cobrados en exceso, y el deudor deberá reembolsar el capital pendiente libre de intereses y gastos.

Extensión de efectos a no consumidores

A diferencia de la doctrina judicial sobre el control de la abusividad de las cláusulas de vencimiento anticipado que solo afecta a operaciones celebradas con consumidores, esta sentencia afecta tanto a consumidores como a no consumidores puesto de la Ley de Usura no es una regulación de protección de consumidores.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2020CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

